



Aprueba prórroga de contrato, por un periodo de dos meses, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, para para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, y anula número de resolución en los términos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2

SANTIAGO, 2 DE ENERO DE 2014



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 20-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 12 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

MJM/POV/MERE/RGG/KPS/AMS/MDB
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SEDA.
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SEDA
3. División de Administración y Finanzas (Área de Presupuesto)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefa de la División Programática de SEDA
7. División Programática (Área de Tratamiento Adulto)
8. Dirección Regional Metropolitana de SEDA.
9. **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** (Dirección: San Gregorio N° 3435, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana)
10. Partes y Archivo

S-3-14

Alcohol, que aprobó el convenio de prestación de servicios suscrito con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014; en la **Resolución Exenta N° 4.861**, de 31 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autorizó la contratación directa para prorrogar contratos suscritos entre SENDA y las entidades que indica, por los motivos que se señalan, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por el período de dos meses, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
3. Que, en este contexto, con fecha **28 de febrero de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** suscribieron un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad del trato directo, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, correspondientes a la línea de producto N° 108 de licitación pública identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-40-LP12, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.002, de 12 de marzo de 2013, de SENDA, y cuyos servicios tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
4. Que, mediante **Resolución Exenta N° 4.861**, de 31 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que en ella se indican, autorizó la contratación directa para prorrogar el convenio suscrito con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, individualizado en el considerando anterior, por un periodo de dos meses, mientras se lleva a cabo un nuevo proceso licitatorio para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
5. Que, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la prórroga antes mencionada, **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° 001 de la póliza de seguro N° 01-56-043157, de la Compañía Aseguradora Magallanes de

Garantía y Crédito S.A., que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, en el que extiende su vigencia al 31 de mayo de 2014.

6. Que, por lo anterior, con fecha **31 de diciembre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, suscribieron la prórroga del convenio de prestación de servicios individualizado en el considerando tercero de la presente resolución exenta, la que requiere ser sancionada por la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la prórroga del convenio de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, R.U.T. 76.046.892-4, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas por el periodo de dos meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la prórroga del convenio de compra de servicios que aprueba la presente resolución, asciende durante el periodo de dos meses, a la suma de **\$9.162.738.-**, impuestos incluidos.

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la pondrá a disposición de **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula quinta de la prórroga se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.24.03.001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la prórroga del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del siguiente tenor:

PRÓRROGA POR UN PERIODO DE 2 MESES DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA JOVEN LEVÁNTATE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS.

En Santiago de Chile, a **31 de diciembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional(s), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, R.U.T. 76.046.892-4, en adelante "la Entidad", representada, según se acreditará, por don **Juan Carlos**

Molina Hernández, todos con domicilio en San Gregorio N° 3435, comuna de San Joaquín, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha **28 de febrero de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** suscribieron un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad del trato directo, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, correspondientes a la **línea de producto N° 108** de licitación pública identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-40-LP12**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.002, de 12 de marzo de 2013, de SENDA, y cuyos servicios tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en cumplimiento de su labor y objetivos antes mencionados, mediante **Resolución N° 263**, de 25 de noviembre de 2013, se encuentra realizando un **proceso de licitación pública para la contratación de meses de planes de tratamiento para personas que presentan un consumo problemático de alcohol y drogas para el año 2014**, con la finalidad de darle cobertura a la demanda de cupos de tratamiento que actualmente están siendo otorgados por distintas entidades cuyos servicios se contrataron hasta el 31 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** en virtud del convenio antes señalado.

El tiempo en el que se desarrollará y concluirá el mencionado proceso de licitación pública sobrepasa el 31 de diciembre de 2013. Por lo anterior, es necesario adoptar medidas para poder dar continuidad al tratamiento que reciben los usuarios que se encuentran con sus procesos terapéuticos en curso en el centro de tratamiento denominado "CT Joven Levántate" de **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**.

Por esta razón, y considerando que se ha estimado que el proceso licitatorio durará aproximadamente dos meses, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, ha decidido de común acuerdo con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, prorrogar hasta el 28 de febrero de 2014 el convenio actualmente vigente, puesto que resulta indispensable para SENDA dar cobertura y satisfacer la necesidad de tratamiento que tienen aquellos usuarios que fueron beneficiados con los planes de tratamiento durante el año 2013 y cuyos procesos

terapéuticos no han concluido, hasta que se encuentre adjudicado y contratado el mencionado servicio para esa zona geográfica, como resultado de la licitación pública a la que se ha hecho referencia.

Esta circunstancia se enmarca dentro de lo contemplado en la causal del artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10, Nº 7, letra a), del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

SEGUNDO: Normativa y documentos aplicables.

El presente instrumento se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por el convenio de prestación de servicios suscrito entre SENDA y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante **Resolución Exenta Nº 1.002**, de 12 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Prórroga del contrato.

Por medio del presente instrumento, **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, a través del centro de tratamiento denominado "CT Joven Levántate", se obliga a otorgar los planes de tratamiento que se indican a continuación, en los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato que por el presente instrumento se prorroga:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Planes de Tratamiento	Precio total por 2 meses
Plan Residencial Población General	18	\$9.162.738.-

TOTAL CONVENIO	\$9.162.738.-
-----------------------	----------------------

Las partes dejan expresa constancia que han modificado el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, del definido en el convenio que por el presente instrumento se prorroga, el que fue reajustado conforme a la inflación acumulada del año 2013.

CUARTO: Duración del contrato.

Las partes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el **28 de febrero de 2014**.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de dar continuidad al tratamiento de una población que presenta un consumo problemático de drogas, la prestación de los servicios se seguirán otorgado sin interrupción y hasta el **28 de febrero de 2014**. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Forma y modalidad de pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados hasta el **28 de febrero de 2014**, en los términos y condiciones pactadas en el convenio suscrito el día 28 de febrero de 2013.

SEXTO: De las prestaciones.

Comunidad Terapéutica Joven Levántate se compromete a ejecutar los servicios que se indican en la cláusula tercera del presente instrumento en las mismas condiciones pactadas en el convenio que por ese acto de prórroga, celebrado entre las partes con fecha 28 de febrero de 2013, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1.002**, de 12 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, lo que incluye, por ejemplo, las condiciones pactadas para el término anticipado del contrato, cobro de multas, supervisión de los servicios, etc.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente prórroga, **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del **endoso N° 001** de la póliza de seguro N° 01-56-043157, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, en el que extiende su vigencia al **31 de mayo de 2014**.

OCTAVO: Declaración de la entidad.

La entidad declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

NOVENO: Domicilio de las partes, solución de controversias y legislación aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y con la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La personería con la que comparece don **Juan Carlos Molina Hernández**, como Presidente de la **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, consta del Certificado de Vigencia N° 732, de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias,

cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Juan Carlos Molina Hernández. Presidente. Comunidad Terapéutica Joven Levántate. Paulina Ortega Véliz. Directora Nacional(s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase que la Oficina de Partes del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol anule y archive, del Sistema de Gestión Documental, el S-12849/13, en virtud del cual se generó la Resolución Exenta N° 4.860, de 31 de diciembre de 2013, con la que originalmente se había numerado este acto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN
EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 4

FECHA 02-01-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	2
DETALLE	Aprueba prórroga de contrato, por un período de dos meses, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Comunidad Terapéutica Joven Levántate, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas y anula número de resolución en los términos que indica.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	345.024.422
Presente Documento Resolución Exenta	9.162.738
Saldo Disponible	37.300.529.840


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



PRÓRROGA POR UN PERIODO DE 2 MESES DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA JOVEN LEVÁNTATE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS.

En Santiago de Chile, a **31 de diciembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENA”, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional(s), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, R.U.T. 76.046.892-4, en adelante “la Entidad”, representada, según se acreditará, por don **Juan Carlos Molina Hernández**, todos con domicilio en San Gregorio N° 3435, comuna de San Joaquín, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENADA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha **28 de febrero de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** suscribieron un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad del trato directo, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias



estupefacientes o sicotrópicas, correspondientes a la línea de producto N° 108 de licitación pública identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-40-LP12, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.002, de 12 de marzo de 2013, de SENDA, y cuyos servicios tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en cumplimiento de su labor y objetivos antes mencionados, mediante **Resolución N° 263**, de 25 de noviembre de 2013, se encuentra realizando un **proceso de licitación pública para la contratación de meses de planes de tratamiento para personas que presentan un consumo problemático de alcohol y drogas para el año 2014**, con la finalidad de darle cobertura a la demanda de cupos de tratamiento que actualmente están siendo otorgados por distintas entidades cuyos servicios se contrataron hasta el 31 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** en virtud del convenio antes señalado.

El tiempo en el que se desarrollará y concluirá el mencionado proceso de licitación pública sobrepasa el 31 de diciembre de 2013. Por lo anterior, es necesario adoptar medidas para poder dar continuidad al tratamiento que reciben los usuarios que se encuentran con sus procesos terapéuticos en curso en el centro de tratamiento denominado "CT Joven Levántate" de **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**.

Por esta razón, y considerando que se ha estimado que el proceso licitatorio durará aproximadamente dos meses, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, ha decidido de común acuerdo con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, prorrogar hasta el 28 de febrero de 2014 el convenio actualmente vigente, puesto que resulta indispensable para SENDA dar cobertura y satisfacer la necesidad de tratamiento que tienen aquellos usuarios que fueron beneficiados con los planes de tratamiento durante el año 2013 y cuyos procesos terapéuticos no han concluido, hasta que se encuentre adjudicado y contratado el mencionado servicio para esa zona geográfica, como resultado de la licitación pública a la que se ha hecho referencia.

Esta circunstancia se enmarca dentro de lo contemplado en la causal del artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10, N° 7, letra a), del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

SEGUNDO: Normativa y documentos aplicables.

El presente instrumento se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por el convenio de prestación de servicios suscrito entre SENDA y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias



estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1.002**, de 12 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Prórroga del contrato.

Por medio del presente instrumento, **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, a través del centro de tratamiento denominado "CT Joven Levántate", se obliga a otorgar los planes de tratamiento que se indican a continuación, en los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato que por el presente instrumento se prorroga:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Planes de Tratamiento	Precio total por 2 meses
Plan Residencial Población General	18	\$9.162.738.-

TOTAL CONVENIO	\$9.162.738.-
-----------------------	----------------------

Las partes dejan expresa constancia que han modificado el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, del definido en el convenio que por el presente instrumento se prorroga, el que fue reajustado conforme a la inflación acumulada del año 2013.

CUARTO: Duración del contrato.

Las partes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el **28 de febrero de 2014**.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de dar continuidad al tratamiento de una población que presenta un consumo problemático de drogas, la prestación de los servicios se seguirán otorgado sin interrupción y hasta el **28 de febrero de 2014**. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Forma y modalidad de pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula tercera del presente



instrumento, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados hasta el **28 de febrero de 2014**, en los términos y condiciones pactadas en el convenio suscrito el día 28 de febrero de 2013.

SEXO: De las prestaciones.

Comunidad Terapéutica Joven Levántate se compromete a ejecutar los servicios que se indican en la cláusula tercera del presente instrumento en las mismas condiciones pactadas en el convenio que por ese acto de prórroga, celebrado entre las partes con fecha 28 de febrero de 2013, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1.002**, de 12 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, lo que incluye, por ejemplo, las condiciones pactadas para el término anticipado del contrato, cobro de multas, supervisión de los servicios, etc.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente prórroga, **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del **endoso N° 001** de la póliza de seguro N° 01-56-043157, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, en el que extiende su vigencia al **31 de mayo de 2014**.

OCTAVO: Declaración de la entidad.

La entidad declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

NOVENO: Domicilio de las partes, solución de controversias y legislación aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia



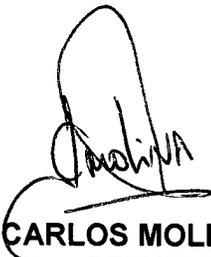
con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y con la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

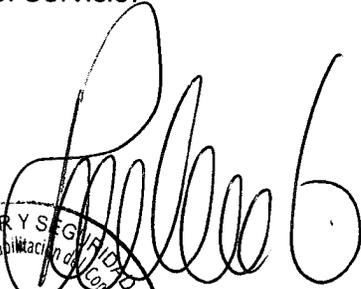
La personería con la que comparece don **Juan Carlos Molina Hernández**, como Presidente de la **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, consta del Certificado de Vigencia N° 732, de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


JUAN CARLOS MOLINA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
COMUNIDAD TERAPÉUTICA JOVEN
LEVÁNTATE


PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL



